

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

2024-0069  
**Petición**

18 de junio de 2024

SENADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL SECRETARIO  
18 JUN 2024 PM 7:13

Presentada por la señora *Rosa Vélez*

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

El pasado 10 de agosto de 2021, el Hon. Pedro Pierluisi Urrutia, gobernador de Puerto Rico, estampó su firma en la Resolución Conjunta del Senado 32, de la autoría de la senadora Rosa Vélez, convirtiéndola en la Resolución Conjunta 19-2021. Esta Resolución Conjunta ordena "a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y a la Autoridad de Energía Eléctrica, realizar todas las gestiones y trámites pertinentes para identificar y solicitar los fondos necesarios para ejecutar el dragado de los embalses que se encuentran bajo su administración, a fin de restaurar la capacidad de almacenamiento de agua en los mismos; ordenar el diseño de un plan conjunto para la remoción y disposición de sedimentos de los embalses antes referidos; establecer períodos de cumplimiento sobre estos mandatos; disponer las condiciones de dicho acuerdo, priorizando los embalses del Lago Dos Bocas y de Carraízo; y para otros fines relacionados".

Específicamente, la Sección 1 de la referida Resolución Conjunta ordena a que estos tres organismos realicen "todas las gestiones y trámites pertinentes para identificar y solicitar los fondos federales y estatales necesarios para emplear los métodos adecuados para la remoción de sedimentos de los embalses que se encuentran bajo su administración, a fin de restaurar la capacidad de almacenamiento de agua en los mismos". Sobre este mandato, la Sección 5 establece que, los tres organismos gubernamentales "tendrán que cumplir con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta

Erro

dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de su aprobación. En o antes de la expiración del referido plazo, dichas entidades gubernamentales tendrán que someter conjuntamente a las Secretarías de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una certificación que acredite en detalle el cumplimiento con lo ordenado”.

Los 180 días a partir del 10 de agosto de 2021 se cumplieron al 10 de febrero de 2022. Sin embargo, en la Secretaría del Senado no consta comunicación alguna relacionada con este mandato de ley. A estos fines, es menester auscultar el estatus de los trabajos o gestiones realizadas para dar cumplimiento a la Sección 1 de la Resolución Conjunta 19-2021. Es fundamental darle continuidad y ejecutar las leyes que se aprueban, pero más aún, las pasadas y presentes sequías y racionamientos de agua que hemos padecido en Puerto Rico, nos lleva a concluir que es un asunto recurrente, que, además, de atenderlo de forma inmediata, también requiere de medidas a largo plazo como consiste el dragado continuo de los embalses. Los dragados continuos pretenden que la capacidad de almacenamiento se mantenga en números considerables, en aras de que, aun padeciendo de sequías severas, el gobierno de Puerto Rico tenga suficientes abastos de agua potable para poder suplir las necesidades más apremiantes de todos los puertorriqueños.

El 25 de junio de 2022, la Senadora que suscribe presentó la Petición de Información 2022-0088 para que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) sobres las gestiones realizadas para ejecutar el dragado de los embalses. Dicha petición fue contestada por las tres agencias. En el caso de AEE, indicaron que en el mes de junio se había adjudicado una requisición para realizar los estudios de ingeniería y campo necesarios para el desarrollo de diseño y preparación de los permisos necesarios para los dragados de los once embalses. Dichos estudios debían realizarse en aproximadamente seis meses, por lo que al día de hoy desconocemos el resultado de los mismos.

Ante esta realidad, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio solicitar información a las agencias concernidas, sobre el cumplimiento con el mandato de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 19-2021. Se requiere a la Autoridad de Energía Eléctrica, que sometan la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico en o antes del 24 de junio de 2024.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO, ING. JOSUÉ A. COLÓN ORTIZ:

- 
1. Resultado del estudio realizado sobre ingeniería y campo para el desarrollo de diseño y preparación de permisos para el dragado de los siguientes embalses:
    - Lago Dos Bocas
    - Lago Guineo
    - Lago Matrullas
    - Lago Guayabal
    - Lago Garzas
    - Lago Guayo
    - Lago Lucchetti
    - Embalse Río Loco
    - Lago Guajataca
    - Lago guerrero
    - Lago Caonillas
  2. Un desglose del costo estimado para el dragado de cada uno de los embalses descritos en el inciso anterior.
  3. Indique si se han realizado gestiones con FEMA para poder aumentar la cantidad de dinero necesaria para el dragado de los embalses.
  4. Indique si, luego del año 2017 la AEE ha invertido dinero para la limpieza de material vegetativo o remoción de sedimento en cualquiera de sus once

embalses. De contestar en la afirmativa, indique la cantidad invertida por cada uno de los embalses descritos en el inciso número uno.

5. Un inventario de todos los proyectos en vías de desarrollo para lograr lo antes esbozado.
6. Un narrativo sobre cuando esperan poder comenzar con el dragado de los embalses, en especial el del Lago Dos Bocas.
7. Cualquier otra información, documento, lista o detalle sobre lo dispuesto en esta Petición de Información.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Director Ejecutivo de AEE, Ing. Josué A. Colón Ortiz a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.

Respetuosamente sometido,

  
**ELIZABETH ROSA VÉLEZ**